

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 106 Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. IV. Pág. 32260

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27045 SEVILLA

EDICTO

En el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla se sigue el procedimiento concursal n.º 480/2011- neg. 6, a instancia de la procuradora Diana Navarro Gracia, en representación de la entidad TENDENCIAS FERRERA S.L., cif: b-41647686, con fecha 29 de marzo de 2017 se ha dictado auto que acuerda la conclusión del concurso y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1. Declarar la conclusión del concurso de TENDENCIAS FERRERA SL
- 2. Archivar las actuaciones.
- 3. Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
- 4. Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 5. El cese de la administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.
- 6. El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.
- 7. La extinción de la entidad TENDENCIAS FERRERA SL, debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.
 - 8. Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado.
- 9. Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.
- 10. Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
- 11. Notificar la presente resolución a la administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es FIRME.

Así lo acuerda, manda y firma, don Pedro Márquez Rubio Magistrado del Juzgado Mercantil Número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA "

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170025687-1